

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 10 -2023-MSB-GM-GDUC-UOP

San Borja, 06 de Febrero del 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 655-2022, de fecha 27 de Enero 2023, mediante el cual la Empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, solicita el otorgamiento de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, Sin Variación, Demolición Total, en la Modalidad "B", para el predio ubicado en Av. San Borja Norte N° 111, Mza A4, Lote 9, Urb. Corpac, del Distrito de San Borja

CONSIDERANDO:

Que, la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin Variaciones, es el documento que se emite dentro del plazo y procedimiento indicado en el artículo 78. Numeral 78.1 del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, el cual señala: *"Concluidas las obras de Edificación sin ninguna variación, respecto de los planos correspondientes a la Licencia otorgada y para cualquiera de las modalidades de aprobación establecidas en el artículo 10° de la Ley (...)".* igualmente el numeral 78.9 indica que, *"De verificar que la obra no se ha ejecutado de acuerdo a los planos correspondientes a la Licencia, el órgano Municipal encargado, debe declarar la improcedencia de lo solicitado y disponer las acciones pertinentes (...)";*

Que, mediante Informe N° 001-2023-MSB-GM-GDUC-UOP/lmbv de fecha 03 de febrero del 2023, la arquitecta analista de la Unidad de Obras Privadas basándose en el informe de Inspección Ocular N° 012-2023-MSB-GM-GDUC-UOP/rdva de fecha 02 de febrero del 2023, elaborado por el arquitecto inspector de obra, indica lo siguiente: **(...) OBSERVACIONES:**

3.2.1.- *Se ha verificado en la inspección ocular que falta culminar la demolición de los muros perimetrales (a nivel del primer piso) que colinda con las viviendas vecinas y con la clínica internacional.*

3.2.2.- *El tramo de la vereda de 4 m2, ubicada por el lado de la avenida guardia civil se encuentra dañada".*

Que, por lo cual, en el citado informe concluye: *"De acuerdo al ítem de observaciones quedan trabajos por concluir, por lo que no cumple con lo dispuesto por el artículo 78.1 del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, no procediendo el otorgamiento de la conformidad de obra, debiéndose declarar la improcedencia de lo solicitado";*

Que, siendo así, el artículo 78°, numeral 78.9, del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, establece que *"(...) De verificar que la obra no se ha ejecutado de acuerdo a los planos correspondientes a la licencia, el órgano municipal encargado debe declarar la improcedencia de lo solicitado y disponer las acciones pertinentes";*

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la Empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS** a través del Expediente N° 655-2023, de fecha 27 de Enero del 2022, sobre el otorgamiento de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, Sin Variación-Demolición Total, Modalidad "B", en el predio, ubicado en Av. San Borja Norte N° 111, Mza A4, Lote 9, Urb. Corpac, del Distrito de San Borja, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.





ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se notifique a la administrada la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a la administrada que contra lo resuelto en la presente Resolución, y de considerar, que el contenido de la misma afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, podrá presentar recurso de reconsideración o apelación, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 219° y 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Dicho Recurso tendrá que dirigirlo a esta Unidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 **MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO


ARQ. FERNANDO MAYOBU VARGAS
C.A.P. N° 9763
Jefe de la Unidad de Obras Privadas